MODIFICACIÓN (PRÓRROGA No 1) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 696- 2023-CPS (99552) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y GYD GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

CONTRATO No.	696- 2023-CPS (99552)
CONTRATISTA:	GYD GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S.
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITAR Y SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1806: ACCIONES PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA LOCALIDAD DE USME
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$274.909.448 MCTE
PLAZO DE EJECUCION:	SIETE (07) MESES
FECHA DE INICIO:	DOCE (12) DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2024
MODIFICACIÓN No. 1 (PRÓRROGA 1)	UN (01) MES (desde el 12 de septiembre de 2024 hasta el 11 de octubre de 2024)
FECHA DE TERMINACIÓN (después de prórroga)	ONCE (11) OCTUBRE DE 2024

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, representado legalmente por **ANA ISABEL HORTUA SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.483.753 de Choachí, Alcaldesa Local de Usme (E), nombrada mediante Decreto No. 276 del 9 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 290 del 16 de agosto de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y a la delegación conferida en el Decreto Distrital No. 374 de 2019 por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, GYD GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S. identificada con NIT. 900.693.739-1, representada legalmente por ANDREA JOHANNA JAIMES VERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.016.111 de Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional y en especial a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido la presente MODIFICACIÓN, consistente en **PRÓRROGA No 1** al contrato 696- 2023-CPS (99552) conforme a las siguientes consideraciones:

1) Que, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, el día 12 de febrero 2023 suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 696-2023-CPS (99552) con GYD GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITAR Y SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1806: ACCIONES PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA LOCALIDAD DE USME."

2) Que, el contrato precitado se suscribió por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($274.909.448) MCTE, con plazo de ejecución de siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribió el día 12 de febrero de 2024, quedando como fecha final del contrato el día 11 de septiembre de 2024.

3) Que, encontrándose el presente contrato en ejecución, el CONTRATISTA mediante oficio de fecha 26 de agosto de 2024, solicitó prórroga del contrato 696- 2023-CPS (99552) por el término de 26 días calendario argumentando lo siguiente:

(…)
Nuestra solicitud de prórroga se genera bajo una serie de imprevistos que han impedido realizar la totalidad de compras, debido a problemas logísticos y complejidad en la búsqueda de las especificaciones de los elementos. Adicional debido al despacho de los productos que provienen de diferentes ciudades; hemos tenido que devolver algunos elementos ya que los mismos no cumplían con las especificaciones exigidas en el proyecto.

Debido a lo anterior se han presentado demora en la entrega de los elementos por parte de ellos, la cual ha ocasionado un retraso considerable en el cronograma del proyecto, afectando negativamente la capacidad de nuestro equipo para avanzar con las actividades de entrega y finalización del proyecto.
(…)

4) Que, la anterior solicitud de modificación fue avalada por la supervisión del contrato 696- 2023-CPS (99552), a través de solicitud de modificación contractual de fecha 5 de septiembre de 2024 (formato GCO-GCI-F017) indicando que:

Conforme a la documentación aportada por el contratista y encontradas justificadas las razones por las cuales solicita la prórroga, en calidad de Profesional de Apoyo a la Supervisión del Contrato No. CPS 696 de 2023, me permito solicitar se prorrogue el plazo inicialmente pactado, por el término de un (01) mes, mayor al solicitado por el Contratista (26 días calendario). Esto, por cuanto, adicional a los imprevistos mencionados por el Contratista, se suma la actual situación provocada por el "paro de camionero" que inició el pasado 2 de septiembre de 2024 y que, a la fecha de esta solicitud no ha sido superada, lo cual podría afectar las actividades de ejecución por parte del Contratista, asimismo, para garantizar que todos los bienes tengan su correcto ingreso al almacén antes de la finalización del contrato.

Además, debe tenerse en cuenta que uno de los elementos de la dotación que está pendiente por entrega, corresponde a chaquetas y chalecos, de los cuales se está consolidando el tallaje de las prendas para el envío al Contratista para su respectiva confección, lo que indefectiblemente conllevará un tiempo adicional para el cumplimiento de los compromisos de la Entidad para con el Contratista.

5) Que, a la presente actuación le es aplicable lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que las partes podrán introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en el convenio suscrito:

Artículo 14: De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numera 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

6) Que, conforme a las consideraciones expuestas y a los documentos allegados con la solicitud, las partes encuentran viable suscribir la presente minuta de modificación contractual, la cual se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y, en especial, por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR el término de ejecución del contrato de Prestación de Servicios No. 696-2023-CPS (99552), celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y GYD GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S, por el término de **UN (1) MES**, contado a partir del **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2024** y hasta el **ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2024**.

MODIFICACIÓN (PRÓRROGA No 1) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 696- 2023-CPS (99552) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y GYD GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

CLÁUSULA SEGUNDA – EQUILIBRIO ECONÓMICO: Dadas las condiciones de la presente prorroga, **EL CONTRATISTA** con su suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato de compraventa y declara que no realizará reclamaciones por este motivo.

CLÁUSULA –TERCERA GARANTÍAS: El contratista deberá modificar las garantías previstas en la minuta del contrato de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.18 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en orden a incorporar la presente suspensión; modificación que deberá presentarse para aprobación de la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usme acompañada del correspondiente recibo de pago de la prima.

CLAUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación al contrato se perfecciona con la aceptación de la firma de las partes en la plataforma SECOP II, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999.

CLAUSULA QUINTA - INMUTABILIDAD: continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato de compraventa No. 696- 2023-CPS (99552), no modificadas por este documento.

Proyectó: Jorge Ramírez – Profesional Oficina de Contratación FDLU
Revisó: Margarita Rico Pinto – Coordinadora Oficina de Contratación FDLU